

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las Ofertas de Empleo Público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, dispone en su artículo 13.1, que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado, y de un máximo de un cincuenta por ciento para el resto de sectores. No obstante, el último párrafo contenido en el citado artículo prevé expresamente que las referencias que se realizan a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado.

En este sentido, el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé una tasa de reposición del cien por cien para las Administraciones Públicas que, como en el caso de Andalucía, hayan cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y la regla de gasto, así como una tasa adicional del ocho por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a utilizar preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Asimismo, en su apartado Uno.7, señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De otro lado, el artículo 19.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2018.

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, en las que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de

carácter bienal, y la programación anual de las ofertas de empleo público y los procesos selectivos. Tras la sesión celebrada el 25 de julio de 2018, en la Mesa Sectorial celebrada el 8 de octubre de 2018 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de Oferta de Empleo Público de 2018 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En este decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

En esta Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; en el artículo 4.3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un porcentaje del diez por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad física, sensorial, psíquica como a las personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

Resulta de aplicación a esta Oferta para el año 2018 la regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone la introducción de novedades en el procedimiento administrativo, que en el caso de esta Oferta de Empleo Público pueden contribuir a una mayor agilización de la gestión de la Oferta y de los procesos selectivos que se desarrollen a su amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, las convocatorias a las que dé lugar esta Oferta de Empleo Público para 2018 promoverán la utilización de estos medios electrónicos entre las personas interesadas en ingresar por el sistema de acceso libre y establecerán su uso para las personas profesionales que promocionen internamente. En cualquier caso, se procurará garantizar el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Asimismo, el presente decreto se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, concretamente la norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y no conlleva la restricción de derechos de los particulares, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Debe destacarse que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En el procedimiento de elaboración de este decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y específicamente, se ha tenido en cuenta lo aprobado en dicha Mesa, respecto del Desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, en su reunión del día 8 de octubre de 2018.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Salud, con informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprueba la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2018, en los términos que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, que figuran en el Anexo I, incluyéndose asimismo las plazas que deben proveerse por personal estatutario fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas de personal estatutario que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a Ofertas ordinarias de Empleo Público anteriores o que se aprueben con posterioridad. De igual modo se podrá proceder respecto de las plazas no convocadas contenidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.3.

Artículo 3. Promoción interna.

1. Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso para el personal estatutario fijo, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las convocatorias, tanto de acceso libre como de promoción interna de cada categoría o especialidad deberán prever, siempre

que ello sea posible, la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación por promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, a las de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

Artículo 4. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes al ingreso y promoción interna en las categorías y especialidades contenidas en los Anexos I y II se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de seis meses, respetándose el plazo máximo de ejecución a que se refiere el mencionado artículo 70.1.

Artículo 5. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, del total de plazas que se ofertan se reserva un cupo del diez por ciento para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Se reservará dentro del mismo un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7 y 12.3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, tanto el dos por ciento de las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual, como el uno por ciento para personas con enfermedad mental, como el siete por ciento restante para las personas que acrediten cualquier otra discapacidad, se podrán llevar a cabo mediante convocatoria independiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del diez por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, la misma será incluida por su orden de puntuación en dicho turno libre.

Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en los artículos 4.b), 29.1.a), 30.1 y 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en los artículos 3.b), 10.2, 14.c), 16.2, 18.1 y 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 37.2 y 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Disposición adicional segunda. Medidas que promuevan el acceso y permanencia en puestos de difícil cobertura.

Conforme a lo acordado unánimemente por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público establecerán, en el apartado de la experiencia profesional de los baremos de méritos, una puntuación específica adicional para los servicios que se hayan prestado en puestos de difícil cobertura. Esta puntuación adicional no podrá superar el veinte por ciento de la puntuación correspondiente al valor máximo del apartado.

Disposición adicional tercera. Necesidad de dotación previa a la provisión.

1. Las plazas incluidas en el presente decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive de los correspondientes procesos selectivos por acceso libre.

2. Asimismo, las plazas incluidas en el presente decreto para promoción interna habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive del correspondiente proceso selectivo.

3. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación de nuevo personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

Disposición adicional cuarta. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las convocatorias de los procesos selectivos para acceso libre derivados de la presente Oferta, realizadas con anterioridad al 2 de octubre de 2020, podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, presentación de méritos y de alegaciones, y peticiones de destino, utilizando exclusivamente medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Igualmente podrá establecerse esa obligatoriedad para las convocatorias realizadas con posterioridad al 2 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional quinta. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

00146418

ANEXO I
ACCESO LIBRE

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
ADMINISTRATIVO/A	150	135	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	127	114	13
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	543	489	54
CELADOR/A	131	118	13
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	48	43	5
COCINERO/A	16	14	2
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	12	11	1
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	8	7	1
ENFERMERO/A	632	569	63
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	16	14	2
EPIDEMIÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	1	0
FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	2	2	0
FEA ALERGOLOGÍA	1	1	0
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	2	2	0
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	8	7	1
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	29	26	3
FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	1	1	0
FEA APARATO DIGESTIVO	9	8	1
FEA CARDIOLOGÍA	10	9	1
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	1	0
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	28	25	3
FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	1	1	0
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	21	19	2
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	1	0
FEA DERMATOLOGÍA MEDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	5	4	1
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	3	3	0
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	3	3	0
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	15	13	2
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	11	10	1
FEA MEDICINA INTENSIVA	24	22	2
FEA MEDICINA INTERNA	24	22	2
FEA MEDICINA PREVENTIVA	1	1	0
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	3	3	0
FEA NEFROLOGÍA	5	4	1
FEA NEUMOLOGÍA	5	4	1
FEA NEUROCIRUGÍA	1	1	0
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	1	0
FEA NEUROLOGÍA	10	9	1
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	23	21	2
FEA OFTALMOLOGÍA	19	17	2
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	3	3	0
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	13	2
FEA PEDIATRÍA	17	15	2
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	4	4	0
FEA PSIQUIATRÍA	11	10	1
FEA RADIODIAGNÓSTICO	13	12	1
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2	2	0
FEA REUMATOLOGÍA	3	3	0
FEA UROLOGÍA	12	11	1

00146418

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
FISIOTERAPEUTA	17	15	2
INGENIERO/A TÉCNICO/A	1	1	0
LIMPIADOR/A	12	11	1
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF. EQUIPO)	9	8	1
MEDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	2	2	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	160	144	16
MEDICO/A DE FAMILIA EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS	2	2	0
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	9	8	1
MONITOR/A	2	2	0
ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	5	4	1
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	27	24	3
PEÓN	2	2	0
PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO	19	17	2
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA	9	8	1
PINCHE	91	82	9
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	4	1
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO OBRAS Y ALBAÑILERÍA	1	1	0
TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN EN DONACIÓN DE SANGRE	1	1	0
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1	1	0
TÉCNICO/A EN FARMACIA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ELECTROMEDICINA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	3	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	28	25	3
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	32	29	3
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	15	13	2
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMÍA/ESTADÍSTICA	2	2	0
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A GESTIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2	2	0
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCIÓN	3	3	0
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO MADERA Y MUEBLE	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO - GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIALIDAD INFORMÁTICA	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO - GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	5	1
TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	4	3	1
TELEFONISTA	12	11	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4	3	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	8	1
Total general	2.532	2.279	253

ANEXO II

PROMOCIÓN INTERNA

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
ADMINISTRATIVO/A	139	125	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	59	53	6
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	251	226	25
CELADOR/A	60	54	6
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	22	20	2
COCINERO/A	7	6	1
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	1	1	0
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	1	1	0
ENFERMERO/A	262	236	26
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	7	6	1
EPIDEMIÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	1	0
FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	1	0
FEA ALERGOLOGÍA	1	1	0
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	0
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	2	0
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	2	2	0
FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	1	1	0
FEA APARATO DIGESTIVO	2	2	0
FEA CARDIOLOGÍA	2	2	0
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	1	0
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	2	2	0
FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	1	1	0
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	2	2	0
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	1	0
FEA DERMATOLOGÍA MEDICO QUIRÚRGICA Y VENERELOGÍA	2	2	0
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1	1	0
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	1	1	0
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	2	2	0
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	2	2	0
FEA MEDICINA INTENSIVA	2	2	0
FEA MEDICINA INTERNA	2	2	0
FEA MEDICINA PREVENTIVA	1	1	0
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	1	1	0
FEA NEFROLOGÍA	2	2	0
FEA NEUMOLOGÍA	2	2	0
FEA NEUROCIRUGÍA	1	1	0
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	1	0
FEA NEUROLOGÍA	2	2	0
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	2	2	0
FEA OFTALMOLOGÍA	2	2	0
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	1	1	0
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	2	0
FEA PEDIATRÍA	8	7	1
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	2	0
FEA PSIQUIATRÍA	2	2	0
FEA RADIODIAGNÓSTICO	2	2	0
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	1	1	0
FEA REUMATOLOGÍA	1	1	0
FEA UROLOGÍA	2	2	0

00146418

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
FISIOTERAPEUTA	8	7	1
LIMPIADOR/A	5	4	1
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF. EQUIPO)	4	3	1
MEDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	1	1	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	60	54	6
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	4	3	1
MONITOR/A	1	1	0
ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	2	2	0
PEÓN	1	1	0
PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO	9	8	1
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA	4	3	1
PINCHE	42	38	4
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	4	1
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	13	11	2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	13	11	2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	7	6	1
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMÍA/ESTADÍSTICA	2	2	0
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A GESTIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	1	0
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO – GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	5	1
TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	2	1	1
TELEFONISTA	11	10	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	2	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	3	1
Total general	1.086	977	109